

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ATIENDE PETICIÓN – LIQUIDACIÓN 202200394

Los apoderados de los señores LUIS FERNANDO PINTO PEÑA y LILIANA MARÍA VEGA FRANCO, partes en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, solicitan, a petición de sus mandantes, la suspensión del trámite por el término de tres (3) meses.

La suspensión del proceso a petición de las partes está contemplada en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso que dice:

*"Suspensión del Proceso. **Art. 161.-** El Juez a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:... 3º. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."*

En el presente caso, se cumplen los presupuestos exigidos por la norma invocada, como quiera que se ha ce la petición, de consuno, por los apoderados de las partes, señores LUIS FERNANDO PINTO PEÑA y LILIANA MARÍA VEGA FRANCO.

Así las cosas, el Despacho accederá a la petición elevada, por tanto, se

DISPONE

DECRETAR la **SUSPENSION** del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por LUIS FERNANDO PINTO PEÑA en contra de LILIANA MARÍA VEGA FRANCO, por el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con lo solicitado por las partes y lo ordenado por la norma invocada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el mencionado término, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA